EJÉRCITO ESPAÑOL

# Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

Sn 22

PLAZA DE CORDOBA

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 12404

1.236

**PROCESADOS**

Francisco Ruiz Carrasco. fallecido

En Prisión Preventiva de ~~Puente Palmera~~

Desde el día seis de Junio de 1939

15 Abril 1939

Legajo 1001 nº 26250

Por el delito de REBELION.

**JUEZ INSTRUCTOR**

BALTASAR GUTIERREZ

Fernando L. Marcial Lunera

**SECRETARIO**

José Simón Pedarrós

Consejo de Guerra permanente de CORDOBA

Rodríguez, Giménez y Comp.-Sevilla 25-3-39

GUARDIA CIVIL
Fuente Obrera

SECCIÓN DE GUERRA
CORDOBA
ENTRADA
N.º 3607
17 Mes 5 Año 39

1º

Ilmº Señor:

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General Jefe del Ejercito del Sur, en telegrama Postal de fecha 27 del mes proximo pasado, tengo el honor de participar a su respetable autoridad que se ha presentado en este Puesto procedente de lo que fue Zona roja, FRANCISCO DUGO CARRASCO, de 28 años de edad, con domicilio en esta, natural y vecino de de misma.

por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo pertenecia a la U.G.T. formo parte de un escuadron de caballeria organizado por los rojos en esta villa, intervino en saqueos, asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, asi como tambien saqueo el domicilio del vecino de la misma D.

Plasido Ostos Arroyo, llevandose una montura de
lleria que montaba, dos relojes de pulcera y ba
tos de alajas, siendo encontradas algunas de el
domicilio. Este sujeto le amenazaba y le golpea
detenidos que tenien las turbas en esta, tambien
pagandista de la juventud comunista con anteri
Glorioso Movimiento Nacional.

Por cuanto anteriormente se expresa he proce
su detención y puesto en la carcel de esta loc

Por cuanto anteriormente se expresa he pr
a su detención y puesto en la carcel de esta
a disposición del su autoridad.

Dios guarde a Ilmo. Señor muchos años.
Fuente Palmera 15 de Mayo de 1,939
Año de la Victoria.
El Guardia 2º Encargado.

Manuel Barrio Jordano

Ilmo. Señor Auditor de Guerra de este Ejercito.

C Ó R D O B A.

2ª

19-4-39

F. Palmera.

mando de la conducta y
entes de un evacuado
ona que fué roja.

dad militar
en carcel
F. Palmera

Presentado en el dia de ayer, en este Puesto ante el que suscribe el evacuado de Zona que fué roja de (Madrid) el vecino de esta villa Francisco Dugo Carrasco, de 28 años de edad, con domicilio en esta, según manifestación del mismo, no ha sido clasificado por la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de dicha Zona, por informes adquiridos por el que suscribe del citado Francisco Dugo Carrasco, dicho individuo pertenecia al Centro Obrero de esta villa afecto a la U. G.T. intervino en el movimiento con co armas, formo parte de un escuadron de caballeria organizado por los marxista, tomo parte en el asalto al Cuartel de la

Guardia Civil de esta localidad. Este sujeto saqu
domicilio del vecino de la misma D. Placido Ostos
llevandose una montura de la caballeria que montab
dos relojes de pulsera y barios objetos de alhaja
encontradas algunas de ellas en su domicilio, ader
individuo le amenazo con una escopeta a la fuerza
Puesto y personas de orden que lo de fadian, al se
dicho Cuartel. Tambien era propagandista de la juv
munista con anterioridad al Glorioso Movimiento N

Lo que tengo el honor de participar a la resp
superior autoridad de V.S. para su superior conoci
permitiendome significarle que dicho individuo qu
nido en la carcel de esta localidad a disposición
dignaautoridad.

Dios gusrde a V. S. muchos años.

Fuente Palmera 15 de Abril de 1,929.

(Año de la Victoria)

El Guardia 2º Encargado.

Señor Presidente de la Comisión Clasificadora de Pri
ros y Presentados de CÓRDOB

3.

Don Miguel Cruz Fernandez, Teniente de Infanteria

Encargado del Registro

fichero General de esta Auditoría.

**CERTIFICO:** Que de los antecedentes obrantes

en este archivo resulta contra Francisco Dupe Carrasco

no constan antecedentes por ahora

en el fichero provisional.

y asimismo del fichero de procedimientos en

trámite aparece

NO CONSTA

Córdoba a 2 de Mayo de 1.939

El Jefe del Servicio,

DECRETO.

ecibido el anterior oficio de la Guardia Civil, contra
cisco Pugo Carrasco--acusese recibo y pase lo actuado
Sr. Juez Decano a los efectos oportunos.
doba a 29 de Abril de 1939. Año de la Victoria.

EL AUDITOR DELEGADO.

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

SERVICIOS DE JUSTICIA
DE

5

Núm. de orden 404

Documentos que se dicen:

Oficio de la Guardia Civil contra el procesado.

AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA
SALIDA
N.º 1956
Día 2 Mes 5 Año 39

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Francisco Duro Carrasco, Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 12404 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a veintinueve de Abril de 1939

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

Sr. Juez Militar D. José Ruiz Hnes.

expedidora) Cuartel Guardia Civil (Población) Fuente Palmera Cordoba

# FICHA CLASIFICATORIA

62

**malizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939**

Apellidos Dugo Carrasco Nombre Francisco Fecha de imiento 10 Noviembre 1911 estado Soltero profesión Jornalero vecino de Fuente lmera hijo de Juan y de Florentina vecinos de Fuente Palmera ionero / senado lugar y circunstancias se hallaba en Aranjuel Madrid

alidades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Fuente Palmera

vió en el Ejército con carácter voluntario / forzoso desde 27 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939 entando los empleos de Soldado y servido en las unidades siguientes: 77 Brigada nixta, 2º Batallon. 3ª Compañia.

erteneció al S. I. M.? NO ¿fué miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO biendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

y teniendo él intervención en los mismos.

Le sorprendió el Movimiento en Fuente Palmera (Cordoba)

Filiación política anterior y posterior al Movimiento U.G.T. despues a la C.N.T. argos directivos ninguno ¿Votó el Frente Popular? SI ¿Fué poderado? NO ¿Fué interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? Activa ¿Fué propagandista? SI señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Adames Reyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, y Antonio Conrado rban.

Cometiéndose los siguientes hechos criminales salto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación del Templo.

en los que SI tomó parte.

Manifiesta poseer bienes Ningunos así como sus familiares en su madre pocee una casa en Fuente Palmera

Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Juan Duran, Juan Ramon Dugo Martin,

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo)

Otras manifestaciones de interés que hace Ninguna

Fuente Palmera a 20 de Junio de 1939.
Año de la Victoria

FIRMA

El Comandante de Puesto.

Manuel Baños Jurado

4º

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Baltasar Gutierrez Gonzalez

Fuente Palmera

Alferz Provisional ~~Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,~~

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Simón Pedarrós el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera a cinco de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Providencia Juez Militar

Sr. Baltasar Gutierrez Gonzales

En Fuente Palmera a cinco de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el día de hoy el precedente oficio-atestado de la G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Iltmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra Francisco Dugo Carrasco

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recábense asímismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

**DILIGENCIA.**-Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

Nombre del detenido Francisco Díaz Jiménez.
Circunstancias 28 años soltero jornalero
Vecino de Puente Palmera.

# INFORME

8.

Para dar cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable escrito fecha 5 del actual en el que me in- los informes actuación y conducta politico social del individuo que al margen se expresa, tengo el honor de participar a V., que requeridos a los vecinos de esta villa D. José Guisado Etiena y D. Plasido Ostos Arroyo, para que manifiesten sobre la conducta de citado sujeto dicen que pertenecia al centro obrero de esta villa afecto a la U.G.T. formando parte del escuadron de caballeria del Chimeno, tomo parte en saqueos asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad manifestando el segundo de los declarantes que este sujeto saqueo su domicilio llevandose una montura de la caballeria que montaba, dos relojes de pulcera varios objetos y alhajas, siendo encontradas algunas de ellas en su domicilio al marcharse este al entrar

las fuerzas nacionales,repetido encartado amar
golpeaba a los detenidos de derechas que tenia
bas en esta,siendo tambien propagandista de la
comunista con anterioridad al Glorioso Movimie
nal.

Dios guarde a '.muchos años.

Fuente Palmera 11 de Junio de 1.939
Año de la Victoria.
El Guardia 2º Encargado.

Manuel Reyes Jordano

Señor Juez Instructor de esta villa de Fuente Palmera

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
ÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

9 b/1.

*Juzgado Militar* Fuente Palmera

*Domicilio*

Nº 90

*Nombre del detenido* Francisco Dugo Carrasco.
*Circunstancias* 28 años de edad, soltero, jornalero natural y vecino de Fuente Palmera.

*En cumplimiento de lo acordado en el dia de hoy en el Procedimiento* Sumarisimo de Urgencia *número* 12404 *que en este Juzgado Militar se sigue contra* Francisco Dugo Carrasco. *cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.*

*Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.*

*Dios guarde a Vd. muchos años.*

*En* F. Palmera *a* 5 *de* Junio *de 19* 39 *Año Triunfal* de la Victoria

El Juez Militar Instructor,

[illegible]

ior Comandante del Puesto de la Guerdia Civil

Fuente Palmera

Rodríguez, Giménez y Comp.-Sevilla 23-3-39

10.

# INFORME

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 90 de fecha 5 del actual, en la que inresa informes sobre la conducta, antecedentes y actuacion de Francisco Dugo Carrasco, de estos vecinos, cuyas circunstancias al margen se consignan, tengo el gusto de manifestarle que el referido individuo pertenecia a la U.G.T. y era propagandista del comunismo.

Durante la dominacion marxista, formó parte de un escuadron de caballeria que capitaneaba un individio apodado Chimeno; tomó parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil y en saqueos llevandose de casa del vecino de esta, D. Placido Ostos Arroyo una silla de montar, dos relojes de pulsera, varias alhajas y otros objetos, encontrandose algunos de ellos en casa del encartado, a la entrada de las fuerzas nacionales en el pueblo.

Tambien amezaba con frecuencia a los detenidos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 12 de Junio de 1939
Año de la Victoria.
El Jefe Local.

Juan Sarriá

Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

*Nombre del* ____

*Circunstancias* 23 años de edad, soltero, natural y vecino de esta villa.

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
RCITO DE OPERACIONES DEL SUR

11.

*Juzgado Militar* Fuente Palmera

*Domicilio*

Nº 90

*Nombre del* [illegible]

*Circunstancias* 28 años de edad, soltero, jornalero natural y vecino de Fuente Palmera

*En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento* Sumarisimo de Urgencia *número* 12404 *que en este Juzgado Militar se sigue contra* Francisco Dugo Carrasco *cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.*

*Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.*

*Dios guarde a Vd. muchos años.*

*En* F. Palmera *a* 5 *de* Junio *de 19*39 *Año Triunfal* de la victoria

El Juez Militar Instructor,

Antonio Gutierrez

Jefe Local de Falenge Española Tradisionalista y de J.O.N.S.

Fuente Palmera FUENTE PALMERA

Rodríguez, Giménez y Comp.-Sevilla 23-3-39

# INFORME

12.

Sum. 442

Nombre del detenido Francisco Dugos Carrasco

Circunstancias 28 años de edad, soltero, natural y vecino de esta villa.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 90 de fecha 5 del actual, en la que interesa informes sobre la condcuta, antecedentes y actuacion de Francisco Dugos Carrasco, de estos vecinos, cuyas circunstancias al margen se consignan, tengo el gusto de manifestarle que el referido individuo pertenecía la U.G.T. y era propagandista del comunismo.

Durante la dominacion marxista, formó parte de un escuadron de caballeria que capitaneaba un individuo apodado Chimeno; tomó parte en el asalto al cuartel de la Guardia civil y en saqueo llevandose de casa del vecino de ésta, D. Placido Ostos Arroyo una silla de montar, dos relojes de pulsera, varias alhajas y otros objetos, ennontrandose algunos deellos en casa del encartado, a la entrada de las fuerzas nacionales en el pueblo.

Tambien amenzaba con frecuencia a los detenidos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 12 de Junio 1939.
Año de la victoria.
El Alcalde,

Juan A. Fernandez

Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

L O C A L I D A D

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
ÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

13.

*Juzgado Militar* F.Palmera

*Domicilio*

Nº 90

*Nombre del detenido* [illegible]
*Circunstancias* 28 años de edad, soltero, jornalero
natural y vecino de Fuente Palmera

*En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento* Sumarísimo de Urgencia *número* 12404 *que en este Juzgado Militar se sigue contra* Francisco Dugo Carrasco. *cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.*

*Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.*

*Dios guarde a Vd. muchos años.*

*En* F.Palmera *a* 5 *de* Junio *de 1939* *Año Triunfal* de la Victoria.

El Juez Militar Instructor,

Señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera.

Rodríguez, Giménez y Comp.-Sevilla 23-3-39

Indagatoria del encartado
Francisco Dugo Carrasco

En Fuente Palmera a 5 de Junio de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta al margen, de 28 años de edad, natural de Fuente Palmera provincia de Córdoba y vecino de Fuente Palmera de estado soltero y profesión jornalero que no sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de ante el Tribunal que le impuso la pena de la cual cumplió y que conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1750 pelo castaño barba poblad a cejas al pelo color sano ojos pardos y tiene como señales particulares ninguna

Es hijo de Juan y de Florentina naturales de Fuente Palmera y de iden ; está casado con y tiene hijos.

PREGUNTADO para que manifieste el partido pólitico a que estaba afiliado, dijo: que pertenecia a Unión General de Trabajadores en donde estaba desde que se fundo en esta localidad.

PREGUNTADO convenientemente agregó que al iniciarse el Glorioso Movimientose opuso con las armas al mismo, quedando a disposición del Comité Rebolucionario.

PREGUNTADO por la clase de servicios que ordenado por el comité realizaba: en esta población: afirmó que tenia por misión propia la vigilancia en las afueras del pueblocon una escopeta para avisar la posible llegada de fuerzas nacionales y organizar rapidamente la defensa contra las mismas.

PREGUNTADO si intervino en recogida de armas, dijó: que en compañia de otros fué a recoger algunas a Molinos proximos a esta población. En cuanto a saqueos formó parte de un grupo que tenia por misión recoger articulos alimenticios en los domicilios de las personas de orden.

PREGUNTADO si es cierto que formó parte del grupo de caballeria que capitaneaba "El Chimeno", dijo: que si, que cansado del servicio de vigilancia que aqui le tenian encargado, voluntariamente se enroló en la expresada caballeria, en donde permanecio unos doce dias, efectuando en este tiempo una escapada a la carretera general de Cordoba a Sevilla a fin de impedir el paso de camiones de fuerzas nacionales cosa que no pudieron intentar por no haber pasado. Agregó que la caballeria que tenia la cogió en "La Casilla las Laguna" y era propiedad de Currito Rivero.

PREGUNTADO si tomó parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, dijo: que si es cierto que participase en el asalto al Cuartel por verse obligado a formar parte con los individuos que vinieron de Palma del Rio, permaneciendo disparando durante la noche en la esquina del camino de Palma. que una vez rendido se presento en el Cuartel para ver como habia quedado, dice que figuro en el grupo que traia presos a los defensores.

PREGUNTADO si es cierto que hacia objeto de malos tratos a los detenidos golpeandoles y amenazandoles de continuo, dijo: que no pero que si estaba muy cerca y sentado del lugar donde

estaban encerrados

PREGUNTADO si es cierto que tuvo participación alguna en la prof de la iglesia y en la quema de las imagenes,dijl:que participo en la quema de las imagenes habiendo sacado de la iglesia y arrojandolas a las llamas.

PREGUNTADO convenientementeagregó que si es cierto que en una oc penetró en el domicilio de Placido Ostos Arroyo,llevar una fanega de cebada,una montura(que sirvio para equi caballeria recogida a Currito Rivero),varios anillos y objetos que fueron encontrados con posterioridad en su pias casa

PREGUNTADO convenientemente agregó que al entrar las fuerzas naci huyo de aqui marchando a Peñarroya y luego a Madrid,en al ser llamada su quinta fué destinado al Segundo Bata de la setenta y siete Brigada Mixta,

PREGUNTADO SI TIENE ALGO queagregar a estas declaraciones,dijo:q

En este estado S.S. dió por suspendida la presente gatoria y leida por su acuerdo la halló conforme,afirm y ratificandose en su contenido,no firmando por decir sabe hacerlo,con el Sr. Juez,doy fé:

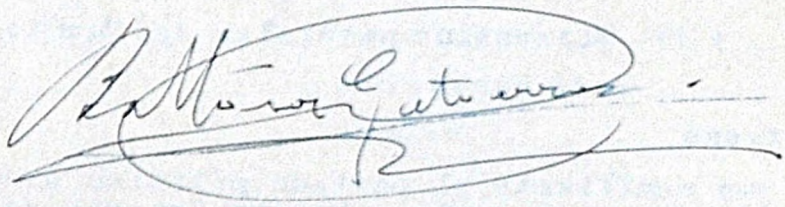

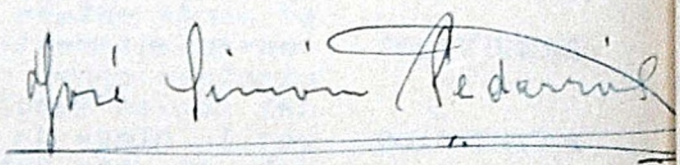

**Declaración del Testigo**

José Guisado Etiens

En Fuente Palmera a veinte de Junio de mil novecientos treinta y nueve ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 56 años de edad, de estado Casado natural de Fuente Palmera de profesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en calle General Franco, nº 17 y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: que conoce al encartado Francisco Dugo Carrasco del cual sabe que pertenecia a la Unión General de Trabajadores; siendo un elemento destacadisimo por sus ideas marxistas y por su actuación intensamente revolucionaria. Desde los primeros dias intervino en la recogida de armas a las personas de orden y tomó parte en los numerosos saqueos que se llevaron a efecto en aquellas fechas. Manifiesta: que fué uno de los individuos de mas confianza del "Chimeno", con el que permaneció formando parte de su caballeria unos quince dias, tomando parte como consecuencia de ello en todos los actos de bandidaje y robos que se cometieron por estos pueblos.

En cuanto al asalto al Cuartel de la Guardia Civil, se destacó principalmente siendo uno de los que conmas saña lo tirotearon. Manifiesta: que una vez rendido y cuando iban saliendo uno por uno les encañonaba con la escopeta al mismo tiempo que les dirigia los insultos mas bárbaros y soeces. Manifiesta: que el encartado efectuó una labor señaladisima en todo se refiere a la profanación de la Iglesia y a la quema de sus imágenes. Agrega: que en una ocasión penetró en el domicilio de D. Placido Ostos Arroyo, del cual se llevó una fanega de cebada, una montura y algunas joyas que fueron encontradas mas tarde en su propia casa.

Preguntado si tiene algo mas que manifestar, dijo: que no; y leida que le fué esta su declaración, la halló conforme, afirmandose y ratificandose en su contenido, firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario, de que doy fé.

R. Giménez y Comp.—Sevilla. 27-3-39

Declaracion del Testigo

Plácido Ostos Arroyo

En Fuente Palmera a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y nueve ante este Juzgado compareció el testigo anotado al márgen el cual fué enterado del objeto de su comparecencia de la obligación q tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 53 años de edad de estado casado natural de Fuente Palmera de profesión Agricultor que ha sido procesado y con domicilio en Plaza de José Antonio nº 1o y que le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S.S. manifiesta: que Francisco Dugo Carrasco estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores aunque últimamente formaba parte de un grupo de individuos que trataban de establecer un centro comunista. Al inisiarse el Movimiento Nacional se puso inmediatamente a las órdenes del comité revolucionario viendosele frecuentemente hacer guardia con una escopata en las afueras del pueblo. Desde el primer momento se destacó en recigidas de armas y saqueos p sabe que requiso algunas escopetas en las casillas Nueva y de cuarentas por haberselo manifestado los mismos dueños. En cuanto sevrefiere a saqueos cometió esta clase de actos en el domicilio de Gumersindo Dugo Hens y en el del propio declarante de donde se llevó una montura gerezana, leguis, alforja de cuero ,dos p seras de oro, dos reloges un par de salsillos y varios objetos de plata,todo lo cual se encontró posteriormente en la casa de encartado.

PREGUNTADO si el individuo en cuestión tomó parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil dijo: que intervini de una forma destacadi pués le consta que durante la noche del veintitres al veinticu permaneció disparando continuamente contra el edificio de la G dia Civil. Durante bastante tiempo formó parte de la caballeri Chimeno participando por lo tanto en cuantos actos de bandoler cometió la misma.

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar dijo que nó y leida esta su d claración por haber renunciado al derecho que tiene de hacerlo si lehalló conforme afirmandose y ratificandose firmandola con Sr Juez y conmigo el Secretario de que doy fé

Plácido Ostos Arroyo

José Simón Federico

# AUTO DE PROCESAMIENTO

En Fuente Palmera veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria

RESULTANDO: Que pertenecia a la Unión General de Trabajadores; que se opuso con armas a Nuestro Movimiento Nacional; que practico la recogida de armas en las "Casillas" Nueva y Cuarentas que practico saqueos en el domicilio de Gumersindo Dugo Hen y en el de Placido Ostos Arroyo de donde se llevó, una montura, leguis, dos pulseras de oro, unos zarcillos y varios obejetos de plata dos relojes; que ingresó en la caballeria del "Chimeno" con todos los actos de bandolerismo en que esta participó; que estuvo disparando intensamente contra el Cuartel de la Guardia Civil; que intervino en la quema de las imagenes;

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el articulo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparace como presunto responsable Francisco Dugo Carrasco por lo que de conformidad a lo dispuesto en el articulo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los articulos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los articulos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Francisco Dugo Carrasco, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; líbrense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutierrez Gonzalez Juez

Militar de Fuente Palmera de lo que yo, el Secretario que refrenda Doy fe.

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado le notifiqué en forma legal el precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebración del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime consecuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado, dándose por notificado, designa defensor al que de oficio le corresponda y firma conmigo el Secretario en Fuente Palmera veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Doy fe.

# AUTO-RESUMEN

En Fuente Palmera a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra contra Francisco Dugo Carrasco y de las diligencias practicadas aparece que al folios se acredita que el citado procesado pertenecia a la Unión General de Trabajadores; que se opuso con armas a nuestro Movimiento; que practico saqueos; que intervino en recogida de armas; que estubo en la caballeria del "Chimeno"; que disparó incesantemente contra el Cuartel de la Guardia Civil; que intervino en la quema de lasimagenes.

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de 28 de Julio de 1936 procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra Francisco Dugo Carrasco cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Fuente Palmera Baltasar Gutierrez Juez Militar Alferez Provisional e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

**El Juez,** **El Secretario,**

**Diligencia de remisión.**—En Fuente Palmera a veinticuatro de de Junio de mil novecientos treinta y nueve se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de diecisiete folios útiles, de lo que doy fe.

Rodríguez, Giménez y Cª - Sevilla 22-3-39

ecreto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 3 de Agosto de 1939 a las 10-30 horas y pasen los autos a instrucción de las partes por el término legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo Córdoba 1 de Agosto de 1939. Año de la Victoria

El Presidente del Tribunal,

Amaro Amaro López

Diligencia de notificación.—En el mismo día a _____ de _____ de mil novecientos _____

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Francisco Hugo Carrasco le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y que no tiene nada que manifestar y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

El Sr. Fiscal:—Queda instruído y firma

El Sr. Defensor:—Queda instruído y firma

Rodríguez, Giménez y Cía.-Sevilla 23-3-39

# ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Conse
D. Andrés Arcas Sánz Comandante de Caballería
vocales D. Eugenio S. Marcial Zurita Romero Capitán de C.
Gómez Gay y Pedro Fernández Aguilar S. Teniente Horas de C.
Suplente D. Héctor Bravo Izquierdo Fiscal S. José Ramón de C.
Defensor S. Antonio Torres. —
dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus res
pectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delit
que prevee el artículo 238 del C. de J. Militar en su parr. 2.º

y solicitó para el procesado la pena de reclusión militar perpetua

El Defensor expuso que no defendió debía ser condenado
a 12 años, 1 día de R. M. T. como com
prendido en el art.º 240 del C. de J. militar

Oído el procesado manifestó que Es cierto los hechos que se le imp
Quedando reunido el Tribunal en sesión secreta para de
berar y dictar sentencia
Córdoba 3 de Agosto de 1939 = Año de la Victo

V.º B.º El Presidente,

El Secretario,

# S E N T E N C I A.

En la Plaza de Cordoba a tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, se reune el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia, compuesto por los Sres. que al margen se expresan, para ver y fallar en juicio sumarisimo, la presente causa seguida por el delito de rebelión contra FRANCISCO DUGO CARRASCO, de veinte y ocho años de edad, vecino de Fuente-Palmera, de estado soltero, de oficio jornalero, hijo de Juan y Florentina.

Hecha relación de la causa, presente el Sr.Fiscal, el defensor del procesado y este y

RESULTANDO : Que el procesado FRANCISCO DUGO CARRASCO, de filiacion marxista destacado, de la confianza de los Comites directivos, al estallar el Glorioso Alzamiento Nacional, tomo las armas en favor de los rojos, intervino en requisas, saqueos, detenciones, registros y vigilancias; fué al asalto del Cuartel de la Guardia Civil, figuró en cuadrillas de caballerias y en los desmanes de las Aldeas, como quema y destrucción de objetos imagenes etc. huyendo despues con los rojos.

HECHOS PROBADOS.

CONSIDERANDO : Que los precedentes hechos constituyen el delito de adhesión a la rebelión previsto y sancionado en el articulo 238 del Codigo de Justicia Militar, en relación con los Bandos declarativos del estado de guerra.

CONSIDERANDO : Que del expresado delito es responsable criminalmente en concepto de autor el procesado FRANCISCO DUGO CARRASCO.

CONSIDERANDO : Que en la ejecución del hecho no es de apreciar la concurrencia de circustancias modificativas de responsabilidad.

CONSIDERANDO : Que la pena que procede imponer en este caso a juicio del Tribunal, es la de reclusión perpetua.

CONSIDERANDO : Que el responsable criminalmente de un delito o falta lo es tambien civilmente.

Vistos los preceptos citados y los Decretos numeros 55 y 191.

## F A L L A M O S.

Que debemos condenar y condenamos a FRANCISCO DUGO CARRASCO a la pena de reclusión perpetua con las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua e interdicción civil, asi como a las responsabilidades civiles correspondientes, cuya cuantia se fijará y hará efectiva en periodo de ejecución de sentencia por los organismos competentes.

Asi por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Andrés Amor Lgm

Antonio Perez Fay

Eduardo Herrera

Fernando Ceballos

Francisco

Manuel Carmona

Notificaciones. Seguidamente notifique [illegible] por sentencia a los Sres Fiscal y [illegible] haciendoles saber que la misma [illegible] me [illegible] aprobada por la superior [illegible]

Nota. Seguidamente se remite a Auditoria [illegible] fe

REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

20

Se ha recibido la hoja n. ..... de la causa n. 12404/39
respondiente a Fraü Diego Canosio
ocedente del Juzgado Militar Ejecutorias
(Córdoba)

..... de ..... de 1939

EL JEFE DEL REGISTRO,

REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES
1 DIC. 1939
MADRID

21

UDITORIA DE GUERRA
DEL
RCITO DE OPERACIONES
DEL SUR

Año de la Victoria

Cordoba a 11 de Agosto de 1939 Año Triunfal.

*Examinada la Sentencia recaida en la presente causa, que condena al* procesado FRANCISCO DUGO CARRASCO - - - - - - - - - - - - - -

como autor de un delito de Rebelión Militar por Adhesión, comprendido en los articulos 237 y 238 en su párrafo 2º del Código de Justicia Militar, sin la concurrencia de circunstancias, a la pena de RECLUSION PERPETUA, con las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, y al pago de las responsabilidades civiles que en su dia se determinaran por el Tribunal competente, y.

- - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - -

*CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.*

*VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado*

*ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria* contra Francisco Dugo Carrasco - - - - - - - - - - - -

como autor del delito de Adhesión a la Rebelión, comprendido en(el pá) los articulos 237 y 238 párrafo 2º de citado Codigo, y

*pasen los autos al* Instructor para notificacion, ejecucion y deduccion de testimonios prevenidos en el articulo 28 del expresado Cuerpo legal, con destino al Alto Tribunal por conducto de esta Auditoria Delegada, a la que se devolveran los autos para su archivo, una vez cumplido lo ordenado.

EL AUDITOR, DELEGADO.

AUDITORIA DE GUERRA DEL EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

18 - 670 raimundo blanco-sevilla

Modelo núm. 2.

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 29 — Año de 194 5

Causa núm. 12.404 contra Paisano

por el delito de rebelión

Hoja correspondiente al condenado

Francisco Diego Donoso

Imp. Militar VALLINAS-Carranza, 15-Madrid

## DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

| | | |
|---|---|---|
| Su sexo | | V. |
| Edad | | 28 |
| Estado | | Ml |
| ¿Sabe leer? | | no |
| ¿Sabe escribir? | | no |
| Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena | | |
| Grado de ejecución o delito | Consumado | sí |
| | Frustrado | |
| | Tentativa | |
| Participación en el delito | Autor | sí |
| | Cómplice | |
| | Encubridor | |
| ¿Ha delinquido con anterioridad? | | |
| Situación del procesado mientras se substanció la causa | | p. |

## DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

| | | |
|---|---|---|
| Su empleo en el ejército | | |
| Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece | | |
| Su situación o destino | | |
| Procedencia (las clases y tropa) | Del reemplazo ordinario | |
| | Del servicio reducido | |
| | Voluntario | |

Ap. núm. 10—1923

Ma 29 de 5 de 194 4

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

20 aus 1 L. P. [illegible]

Vicu nº

22

ISION CENTRAL
DE
BURGOS

DIRECCION

N.º 1843

Tengo el sentimiento de participar a V.S. que en el diqa de la fecha y segun parte facultativo que se acompaña ha fallecido en la Enfermeria de este Establecimiento FRANCISCO DUGO CARRASCO sentenciado a la pena de TREINTA años.

Lo que pongo en el conocimiento de V.S. a efectos oportunos.

Burgos 3 de Febrero de 1.942.

DIRECCION

UEZ DE EJECUTORIAS DE

C O R D O B A.-

23

" DON GUSTAVO CEVALLOS LOPEZ, MEDICO OFICIAL DE LA PRISION CENTRAL DE BURGOS DE LA QUE ES DIRECTOR DON AMIDEO CUESTA SANTOS.-CERTIFICO: Que a las dos horas treinta minutos del dia de hoyy en la Enfermeria de esta Prisión ha fallecido el penado FRANCISCO DUGO CARRASCO, natural de Fuente Carretero, vecino de Fuente Palmera (Cordoba) hijo de Juan Antonio y Concepción de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, a consecuencia de tuberculosispulmonar.-Gustavo Cevallos.-Vº.Bº.El Director.-Cuesta.-Rubricados y sellado".-

ES COPIA

Burgos, 3 de Febrero de 1.942.-

El Subdirector

Vº.Bº.
El DIRECTOR

LIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO. Don Rafael Pineda Moreno Teniente Profesional de Infanteria

Juez Militar de Ejecutorias, designado para la práctica de las diligencias de ejecución de sentencia recaida en la presente causa; habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al de este Juzgado Sargento de Artilleria Don Pablo Granados Cruz.-

el cual, una vez ante mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta, jurando desempeñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo en Córdoba, a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Rafael Pineda Moreno

Pablo Granados

PROVIDENCIA JUEZ
Pineda Moreno

En Córdoba, a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.-

Por recibida la presente causa con el Decreto de aprobación, procédase a su cumplimiento, a tal fin dedúzcase el testimonio prevenido con destino al Consejo Supremo de Justicia Militar por conducto del Excmo Sr. Coronel Gobernador Militar de esta Plaza y al Presidente de la Audiencia Provincial de esta Plaza, y apareciendo que el encartado ha fallecido en la Prision Central de Burgos, interesese del Juez Municipal Decano de aquella Plaza certificado de defuncion.

interesándose en todo caso acuses de recibo que serán unidos a continuación.

Lo mando y firmo S. S. Doy fé.

Rafael Pineda Moreno

Pablo Granados

TA.—SEGUIDAMENTE SE CUMPLE LO MANDADO.—Doy fé.

Granados

25

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA

ASESORIA JURIDICA

Núm. 9442

Causa n.º 12404

Encartado FRANCISCO LUGO CARRASCO

Ref. 1236

REGISTRO GENERAL
SALIDA 4524
Y CIERRE N.º

Al contestar citen Sección y número del oficio.

*Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dinamante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.*

*Dios guarde a V. S. muchos años.*

*Córdoba* 23 *de* Junio *de 1942*

De Orden de S. E.
**El Teniente Coronel Jefe de E. M.,**

GOBIERNO MILITAR DE LA 1ª REGION Y PROVINCIA DE CORDOBA

Sr. Juez Militar de Ejecutorias

PLAZA

26

UDIENCIA PROVINCIAL

CÓRDOBA

Secretaría

De orden del Iltmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, acuso a V.I. recibo del testimonio de la resolución recaída en el procedimiento nº 12407 seguido contra Francisco Hugo Carrasco.

que acompaña a su oficio fecha 19 Junio nº 1236.

Dios guarde a V.I. muchos años

Córdoba 30 de Junio de 1942

El Secretario

AUDIENCIA PROVINCIAL CORDOBA

Sr. Juez de Ejecutorias de esta Plaza

27

Don Rafael Rodríguez Díaz Licenciado en Derecho, Juez Municipal y Encargado del Registro Civil de Burgos.

CERTIFICO: Que al folio 148 del tomo 152 provisional sección de defunciones de este dicho Registro, aparece inscrito al número 110 la de Francisco Lugo Carrasco de 29 años, natural de Fuente Carretero, hijo de Don Juan Antonio y de Doña Concepción de estado Soltero

el cual falleció en esta Capital el día tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos a consecuencia de tuberculosis pulmonar

Y PARA QUE CONSTE, a petición de Sr. Juez de Ejecutorias Sr. Pinedo Cordero ~~parte interesada~~, expido la presente en Burgos, a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

EL SECRETARIO, H.

Rafael R. Díaz

PROVIDENCIA JUEZ) En Córdoba a de de mil novecientos
(Dr PINEDA MORENO) renta y dos.

Practicadas todas las diligencias de ejecucion de la sentencia recaida contra el encartado en la presente sumaria, r... se esta que consta de fojas utiles a la autoridad Judicial, p... estadistica y archivo si lo estima procedente, de jandonota bastante.

Lo proveyo y rubrica S. Sª Doy fe.

Pallifrajados

Diligencia.-Seguidamente se cumplio lo mandado. Doy fé.

Pallifrajados

P.

29

Expediente núm. 24.632

MINISTERIO DEL EJERCITO

COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

# PROPUESTA DE CONMUTACION

FRANCISCO DUGO CARRASCO, natural de Puente Palmera (Cordoba),
28 años de edad, de estado soltero y de profesión jornalero, fué condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Cordoba el 3 Agosto de 19.39, a la pena de reclusión perpetua con las accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil como autor de un delito de adhesión a la rebelión definido en el artículo 238 del Código de Justicia Militar.
Empezó a cumplir la pena el 6 de Junio de 19.39 y actualmente se encuentra en la Prisión de Fuente Palmera.
La Comisión Provincial de Cordoba, admitiendo los hechos probados, propone que sea conmutada la pena que el rematado viene extinguiendo, y que la definitiva, hecha aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. núm. 21), sea la de veinte años y un dia (nº 5 y 19 Gr. III) con las accesorias de que le correspondan.

La Autoridad judicial informa conforme con la Comisión.

Esta Comisión Central acepta como hechos probados los de que el procesado Francisco Dugo Carrasco de filiación marxista destacada, de la confianza de los comités directivos, al estallar el A.M.N., tomó las armas en favor de los rojos intervino en requisas, saqueos, detenciones, registros y vigilancias; fué al asalto del Cuartel de la Guardia Civil, figuró en cuadrillas de Caballería en los desmanes de las aldeas, como quema y destrucción de objetos imágenes etc., huyendo después con los rojos.
Se debe admitir forzosamente; en su virtud y teniendo en cuenta que del rematado constan los antecedentes relativos a

lo considera comprendido en el caso 19 grupo III de la anterior citada disposición, y en su virtud propone que la pena definitiva le sea conmutada debiendo quedar como definitiva la de veinte años y un día de reclusión mayor con las accesorias de la pena primitiva.

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los Vocales votantes, elevan esta propuesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército para su vista y curso a la Superioridad.

Madrid, 25 de Noviembre de 1942

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

El Vocal Judicial,

El Asesor del Ministerio del Ejército,

MINISTERIO DEL EJÉRCITO — JUNTA CENTRAL DE PENAS

El Excelentisi-

mo Señor Ministro del Ejército, con fecha 20 DIC. 1942 de ..... de 194..., dicta resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de veinte años y un día de reclusión mayor sin las accesorias de la pena primitiva que se conmutan igualmente.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E., para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 DIC. 1942 de ..... de 194...

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

El Vocal Judicial,

JUNTA CENTRAL DE EXAMEN

Excmo. Señor Capitan General de la 2ª Región Militar.

de 10435

DON EMILIO GRANDE LEÓN, OFICIAL SEGUNDO HONORARIO, DEL CUERPO JURIDICO MILITAR Y JUEZ ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES DE PENAS DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

C E R T I F I C O: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la trámitación de las presentes actuaciones, designo al que lo es de este Juzgado Sargento de Complemento del Arma de Caballeria, DON FRANCISCO MATEOS GARCIA, el que enterado del cargo que se le confiere lo acepta y jura, obligandose a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste firma el presente en prueba de conformidad, en Córdoba a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Providencia Juez) En Córdoba a siete de Mayo de mil
Sr. Grande León..) novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterio certificado de resolución definitiva, únase al Procedimiento de su razón que se encuentra en el archivo provisional de este Juzgado y en su consecuencia oficiese al Sr. Director de la Prisión Central de Burgos para que manifieste si se encuentra en la misma el encartado y en su resultado se proveerá.

Lo mandó y firma S.S de que Doy fe=

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe=

C.9.467

...-) En Cordoba a trece de Mayo de mil novecientos y tres.

Por recibido ofivio que remite la Prision Centra... Burgos en el que da cuenta que el encartado fallecio en ... ma unase a los autos y oficiese al Sr Juez Municipal de d... poblacion para que remita certificado de defuncion relati... mismo.

Lo mando y firma Su Señoria de que doy.....

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy...fe.

novecientos
risión Cen
fallecio
unicipal
undon re
doy...

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Año de 1943 5

...te 2ª

a núm. 12.404 por el delito de rebelión

Imp. Militar VALLINAS. - Carranza, 15. - Teléf. 33840

## DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ...solución de la causa | Sobreseimiento | Definitivo | Por fallecimiento | |
| | | | Por otros motivos | |
| | | Provisional | | |
| | Sentencia | Tribunal que la dictó | | R. Guerra |
| | | ¿De conformidad con el Fiscal? | | |
| | | Pena o penas impuestas al reo | | 20 años 1 d. R. M. |
| | | Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión | | |
| | | Absolución | | |
| ¿Fué sumarisimo el procedimiento? | | | | ñ |
| Tiempo invertido en la tramitación | | Menos de seis meses | | |
| | | De seis meses a un año | | |
| | | Mas de un año | | ñ |

## RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

| | | |
|---|---|---|
| Sobreseimiento provisional | Jefes y oficiales | |
| | Clases | |
| | Tropa | |
| | Paisanos | |
| Sobreseimiento definitivo por muerte | Jefes y oficiales | |
| | Clases | |
| | Tropa | |
| | Paisanos | |
| Sobreseimiento definitivo por otros motivos | Jefes y oficiales | |
| | Clases | |
| | Tropa | |
| | Paisanos | |
| Sentencia absolutoria | Jefes y oficiales | |
| | Clases | |
| | Tropa | |
| | Paisanos | |
| Sentencia condenatoria | Jefes y oficiales | |
| | Clases | |
| | Tropa | |
| | Paisanos | paisano |

## CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGID

| | | |
|---|---|---|
| Clase y número de los corregidos | Jefes y oficiales | |
| | Clases | |
| | Tropa | |

Ap. núm. 10—1928.

Alm 25 de 3 de 194

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

31

ISION CENTRAL
DE
BURGOS

DIRECCION

N. 10241

nº 12.404

En contestacion a su escrito de fecha 7 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que FRANCISCO DUGO CARRASCO, hijo de Juan Antonio y de Concpecion, soltero, de 30 años de edad, natural de Fuente Carretera y vecino de Fuente Palmera, de profesion jornalero del campo, encartado en la causa del margen, fallecio en la Enfermeria de esta Prision el dia 3 de Febrero de 1942.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Burgos 9 de Mayo de 1943

PRISION CENTRAL DE BURGOS
DIRECTOR

z de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas
Sr. Grande Leon
CORDOBA

idencia Juez) En Cordoba a primeros de Julio de mil novecientos cuarenta
Grande Leon.) y tres.

Habiendo de cesar el Juez que prevee en el desempeño de este cargo, en cumplimiento de Orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta plaza, comunicada en oficio de esta fecha con el num.8940 y hacer entrega del mismo al Teniente de Caballeria DON FRANCISCO ESCRIBANO FERNADEZ, le hago entrega del mismo del presente Procedimiento que consta de 32 folios utiles.-

Lo mando y firma S.S. de que doy fe.;

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado .Doy fé.-

# DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

Don FRANCISCO MACRIBANO FERNANDEZ TENIENTE DE CABALLERIA

Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia de Córdoba.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las precedentes actuaciones, designo al Sargento de Complemento del Arma de Caballería D. Francisco Matons Garcia el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que se le confiere, lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste y en preba de conformidad, firma el presente conmigo en Córdoba a veinte y uno de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres.

Por Excelencia

Providencia Juez Sr.) En Córdoba aveinte y uno de Septiembre de mi
Escribano Fernandez ).-novecientos cuarenta y tres.-

Apareciendo al folio veinte y siete certificado de defunción relativo al condenado por este Procedimiento FRANCISCO DUGO CARRASCO, y no pudiendose hacer la notificación de el mismo por estos motivos, deduzcase testimonio del certificado resolución defintiva, practiquese la nueva liquidación de condena y estos documentos remitanse con atento oficio al Sr. Director de Prisón Central de Burgos interesandole acuse de recibo, rellenese la ficha de antecedentes para el Registro Central de Penados y Rebeldes.-

Lo mando y firma S. S. de que Doy fe =

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe=

JUZGADO MILITAR ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES DE PENAS DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CORDOBA

LIQUIDACION DE CONDENA.- correspondiente al encartado por el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia Nº 12.404/39 seguido contra Francisco Diego Carrasco

Fue reducido a prision por la presente causa el dia quince de Abril de mil novecientos treinta y nueve

Fue condenado a la pena de Reclusion perpetua

Le ha sido conmutada la pena impuesta por la de Veinte Años y un Dia de Reclusion Mayor, con las accesorias de la pena fundamental

En su consecuencia, dejara extinguida la nueva pena el dia quince de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve

SEUO

Córdoba 21 de Septiembre 1943.

Vª Bº

El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas

EL SECRETARIO

Providencia Juez Fe.
Escribano Fernandez

En Córdoba a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. 35

Por recibido oficio de la Prision Central de Burgos en el que da cuenta de haense de recibo del certificado de resolucion definitiva y de la suma liquidacion de condena, únase a los autos.

Lo mandó y firma S. Sª de que doy fe

Fran Escribano

Fernandez

Diligencia. Fequidamente se cumple lo ordenado de que doy fe

Fernandez

OVIDENCIA JURIDICA
RIBAN FERNANDEZ

En Córdoba a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.-

Por recibido acuse recibó del Registro Central de Penados y Rebeldes unase a los autos. y habiedno quedao terminadas todas las diligencias de ejecucion ordenadas, pongase enconocimiento del Iltmo Sr. Auditor Presidente de la Comision Central de Examen de Penas por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza al que se le aplicare acuse de recibo para su conocencia en autos y proceder al archivo definitivo a finitivo de los mismo.-

Lo mando y firma S. S. que Doy... Fe

Diligecia:Seguidamente se cumple lo odenado de que Doy.. Fe

36

ISION CENTRAL
DE
BURGOS

DIRECCION

22736

Adjunto tengo el honor de acusar a V.S. recibo de su escrito sin nº de fecha 21 del actual, adjuntando testimonio de conmutacion y nueva liquidacionde condena relativa al finado de este Establecimiento FRANCISCO DOGU CARRASCO.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Burgos 27 de Septiembre de 1.943.
EL DIRECTOR.

SR JUEZ MILITAR ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONMUTACION DE PENAS DE

CORDOBA.

37

Se ha recibido la hoja n.º ..... de la causa n.º 12404/39
correspondiente a Francisco Diego Carrasco
procedente del Juzgado Militar de Ejercito de ocupación
Manuel de Pozas de Córdoba

de ..... de 19 .....

EL JEFE DEL REGISTRO,

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES
8 OCT. 1943
REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

38

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
ASESORIA JURIDICA

Núm 18.930

SCO DUGO CARRASCO

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
8687

*Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Iltmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruída contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad*

*Dios guarde a V. S. muchos años.*

*Córdoba* 25 *de* Octubre *de 194*3

Do Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE CORDOBA

Sr. Juez Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta

PLAZA

Providencia Juez

Sr Escribano Fernandez

En Córdoba a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Señor Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado el encartado y que se remitió por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, unase a los autos y remitanse las presentes actuaciones al

Lo mando y firma Su Señoría de que doy ..... fe.

## DILIGENCIA DE REMISIÓN

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compuesto de 34 folios útiles, de lo cual doy ..... fe.

8-2-44
88
D

C penas n.º 1 (Posada

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Jurídico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla 7 de Marzo 1944

21

El Auditor,

2 MILITAR
470
18 7 3
Jun

Sevilla 24 Marzo 1944

De conformidad con el precendente dictámen, pase a la Fiscalía Jurídico Militar de esta Región.

SEGUNDA REGION MILITAR · ESTADO MAYOR · 43

Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 24 · 3 · 44

El Fiscal,

27
23 3 44
2160

Sevilla

Capitanía General de la 2.ª Región
SECCION DE JUSTICIA

Archívense estas actuaciones en

Cumplimentado el servicio de estadística archívese en esta Capitanía General y dése cuenta a su Instructor.
Sevilla 5 de Abril de 1944

SEGUNDA REGION MILITAR · ESTADO MAYOR · 76